



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES 2019

1.- OBJETO

Con motivo de la celebración del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, en su modalidad de castillos de fuegos artificiales 2019, se han iniciado los trámites prescritos por la Ley 9/2017 para la contratación de las pirotecnias que participarán en el mismo, cuya selección previa se efectuará mediante la celebración de un concurso de proyectos, siendo adjudicados los ulteriores contratos a las pirotecnias que, en atención a sus propuestas y previa valoración del jurado, resulten ganadoras en el concurso de proyectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, el objeto del contrato se dividirá en los siguientes lotes:

LOTE A: DISPARO PIROTÉCNICO CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA NOCHE DEL 25/06/2019 AL 26/06/2019.

LOTE B: DISPARO PIROTÉCNICO CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA NOCHE DEL 26/06/2019 AL 27/06/2019.

LOTE C: DISPARO PIROTÉCNICO CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA NOCHE DEL 27/06/2019 AL 28/06/2019.

LOTE D: DISPARO PIROTÉCNICO CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA NOCHE DEL 28/06/2019 AL 29/06/2019.

LOTE E: DISPARO PIROTÉCNICO CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA NOCHE DEL 29/06/2019 AL 30/06/2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99, apartado cuarto, letra b) de la Ley 9/2017, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote.

En este sentido, constituye el objeto de las presentes bases la regulación del concurso de proyectos previo en el que se seleccionará a las pirotecnias que serán contratadas ulteriormente y participarán en el concurso de espectáculos pirotécnicos, castillos de fuegos artificiales 2019.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso de proyectos cuantas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, se encuentren interesadas, siempre y cuando tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibición para contratar, se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería municipal así como en materia de seguridad social, y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para el desarrollo de las tareas en que consiste el objeto del concurso.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los citados requisitos, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2.017 los licitadores podrán formular, para su participación en el concurso, solicitud en la que declaren responsablemente que cumplen todos y cada uno de los requisitos citados en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior y conforme al artículo 150, apartado segundo, de la Ley 9/2.017, se requerirá al licitadores que hayan presentado las propuestas de proyecto ganadoras para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieren recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería Municipal, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento contenido en el párrafo anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta de proyecto, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del ulterior contrato de servicios del que hubiese resultado adjudicatario, en concepto de penalidad. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

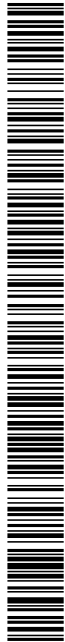
3.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1.- Documentación

Para solicitar la participación en el presente concurso, es obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** debidamente cumplimentada y firmada, según modelo del **Anexo I** de las presentes bases.
- **Memoria descriptiva** en la que deben detallarse, obligatoriamente, los siguientes extremos:
 - Descripción de todos aquellos aspectos que caracterizarán el castillo de fuegos artificiales propuesto (temática, utilización de colores, patrones rítmicos y demás elementos definitorios del mismo), así como de los medios y/o herramientas que utilizarán para efectuar el espectáculo pirotécnico.
 - Secuencia de disparo del espectáculo pirotécnico, con especificación de la duración total en minutos y segundos del espectáculo propuesto.
 - Detalle individualizado y total de los artificios pirotécnicos que propone utilizar el participante, con indicación de si se trata de artefactos de fabricación propia o no, si disponen o no de marcado CE, catalogación de los mismos y detalle de pesos NEC y de Materia Reglamentada de cada uno de ellos, así como suma total del peso NEC y Materia Reglamentada del conjunto del disparo propuesto.
- **Croquis dibujado sobre el plano** que figura como **Anexo II** de las presentes bases, en el que se deberá detallar con precisión los lugares exactos en los que se ubicarán los artificios pirotécnicos a disparar, con expresa indicación del tipo de elementos de que se trate y las distancias de cada uno de ellos respecto de su entorno, debiendo cumplir, en todo caso, con las distancias mínimas de seguridad establecidas por la normativa estatal y municipal vigente en la materia.

En todo caso y con independencia de la propuesta efectuada por el participante, la ubicación definitiva de los artificios pirotécnicos se encuentra sujeta a posibles modificaciones, en el caso en que éstas sean exigidas por los servicios técnicos municipales competentes en la materia.





De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del concurso de castillos de fuegos artificiales del ejercicio 2018, la pirotecnia que resultó ganadora en la última edición tiene derecho a elegir libremente el día en que efectuar su disparo, siempre y cuando éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebra el concurso. A tal efecto y en el caso en que desee hacer uso de dicho derecho, deberá acompañar a su propuesta, además de la documentación establecida en los apartados anteriores, solicitud expresa de ejercicio de tal derecho con especificación del día elegido.

3.2.- Garantía de anonimato

De conformidad con lo previsto en el artículo 187, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, “*El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de **proyectos que le serán presentados de forma anónima...***”.

A tal fin y con el objeto de garantizar el anonimato de las propuestas de proyecto formuladas, **la memoria descriptiva y el croquis dibujado sobre el plano no podrán contener ningún tipo de elemento o referencia que permita la identificación de su autoría.**

Aquellas memorias descriptivas y/o croquis que incumplan lo previsto en el párrafo precedente, serán automáticamente descalificadas.

3.3.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, la presentación de las solicitudes de participación se efectuará por medios electrónicos, en los términos establecidos en la citada Ley.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **15 días naturales**, a contar a partir del día siguiente a aquel en que las presentes bases reguladoras y resto de documentación sean publicadas en el **perfil municipal del contratante**.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DISPAROS PIROTÉCNICOS

Las castillos de fuegos artificiales del presente concurso se dispararán en la Playa del Cocó de Alicante, ó en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las 24:00 horas de los días 25, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2019.

La **duración mínima** de los espectáculos será de **quince (15) minutos, sin contar los truenos de aviso**, debiendo efectuarse los disparos ininterrumpidamente sin solución de continuidad.

El calibre máximo de los artificios pirotécnicos aéreos será de 175 mm sin carcassas ni cambios de repetición pudiendo dispararse, no obstante, carcassas de cambios de repetición de calibres de hasta 125 mm.

Principalmente los fuegos serán aéreos, no obstante podrán lanzarse asimismo fuegos acuáticos.

En todo caso, los artificios pirotécnicos se orientarán hacia el mar.

El diseño del espectáculo y la distribución y ubicación de los artificios pirotécnicos sobre el lugar en el que se efectuará el disparo debe cumplir, en todo caso, con las distancias mínimas de seguridad y demás disposiciones establecidas en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, en la Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP

21/02/2014) y, en todo caso, con las prescripciones que sean establecidas en los informes de los servicios técnicos municipales competentes en la materia.

5.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 186 en concordancia con los artículos 135 y 154 de la Ley 9/2017, la licitación del presente concurso de proyectos y los resultados del mismo, se publicarán en el perfil del contratante.

6.- ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con antelación a la primera convocatoria del Jurado, el Secretario del mismo procederá a la comprobación de que las propuestas formuladas cuentan con toda la documentación exigida en la base tercera.

Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo improrrogable de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas propuestas.

Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos al concurso. No obstante y en aras a garantizar el anonimato de las propuestas presentadas al jurado, este listado será custodiado por el secretario que no lo hará público hasta que el jurado haya emitido su decisión.

La participación en este concurso de castillos de fuegos artificiales será plenamente compatible con la participación en los demás concursos pirotécnicos convocados por este Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de les Fogueres de Sant Joan 2019.

7.- JURADO DEL CONCURSO

La selección previa de la pirotecnias que participarán en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, castillos de fuegos artificiales 2019, así como la propuesta de otorgamiento del premio a la pirotecnia que resulte la ganadora del concurso, se efectuará por un Jurado nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que estará formado por:

- **Presidente:**
 - El Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
 - El Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
 - Un técnico designado por el Servicio de Seguridad Ciudadana.
 - Un ingeniero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo designado por la Subdelegación del Gobierno.
 - Un ingeniero designado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Industria y Energía.
 - Un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan.
 - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de Les Fogueres de Sant Joan.
 - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de la fiesta alicantina.

- **Secretario:**
 - El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario que tan sólo tendrá voz.

8.- FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento.

El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto del Presidente.

Las deliberaciones del jurado son secretas.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

9.- SELECCIÓN DE LAS PIROTECNIAS PARTICIPANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 187, apartado sexto, de la Ley 9/2.017, deberá respetarse el anonimato de los licitadores hasta que el jurado emita su dictamen o decisión. A tal fin, tan sólo el Secretario tendrá acceso a los datos que permitan conocer directa o indirectamente la identidad de los autores de las propuestas de proyecto, hasta el momento en que el jurado emita su decisión.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de las propuestas formuladas, el Secretario solo trasladará al Jurado, las memorias descriptivas y los croquis de las propuestas formuladas. Para facilitar su control, el Secretario podrá otorgar un código alfabético a cada licitador, siempre y cuando no resulte posible para el resto de miembros del jurado, a la vista de dicho código, identificar a quien pertenece cada una de las propuestas formuladas.

El Jurado, a la vista de las propuestas formuladas por las pirotecnias participantes, previa valoración de las características y elementos contenidos en las memorias descriptivas, elevará al órgano de contratación una propuesta de selección de las pirotecnias que participarán en el concurso indicando, respecto de cada una de ellas, las fechas propuestas de disparo de entre las que componen el concurso.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera otros aspectos que, a juicio de los miembros del jurado, requieran aclaración.

De considerarlo necesario, el Jurado, una vez adoptada su decisión, podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta, con el objeto de aclarar cualquier aspecto de los proyectos. En tal caso, se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

Se asignará un único disparo por cada pirotecnia seleccionada.

Cuando por causas imputables a las pirotecnias seleccionadas, finalmente no pudiese alguna de ellas efectuar el disparo asignado ó, en el supuesto en que por falta de proposiciones alguno de los días de concurso quedase vacante, el Jurado podrá asignar dichas vacantes a pirotecnias que, no habiendo participado en el concurso, cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Cuando el jurado haga uso de la potestad que le confiere el presente párrafo para cubrir las citadas vacantes, las pirotecnias que efectúen los disparos no podrán optar a premio por éstos.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del concurso de castillos de fuegos artificiales del ejercicio 2018, la pirotecnia que resultó ganadora en la última edición se encuentra directamente seleccionada y tiene derecho a elegir libremente el día en que efectuará el disparo, siempre y cuando éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebra el concurso. En el supuesto en que la ganadora del concurso del ejercicio anterior haga uso de dicha facultad, el Secretario bloqueará dicha fecha, previa comunicación al jurado, no pudiendo ser asignada la misma a ninguna otra pirotecnia, salvo lo previsto a continuación.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano de contratación quien, a la vista de la misma, declarará un ganador del concurso.

En el supuesto en que el licitador que haya resultado ganador del concurso no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera y/o no formalice el contrato dentro del plazo establecido al efecto, se procederá de conformidad con lo establecido en la base segunda, párrafo tercero.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los proyectos presentados al mismo reúne los méritos suficientes para resultar ganador.

La resolución del órgano de contratación declarando ganador del concurso se hará pública en el perfil municipal del contratante. De dicha resolución se dará traslado a las pirotecnias seleccionadas, que quedarán comprometidas para la realización de los espectáculos pirotécnicos en los días que les sean asignados y al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, quien llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para la celebración del concurso.

10.- PREMIO Y SELECCIÓN DE LA PIROTECNIA GANADORA

Se otorgará un único premio a la pirotecnia que resulte ganadora del presente concurso, el cual consistirá en el derecho a encontrarse directamente seleccionada para el concurso del siguiente ejercicio, si el mismo se sigue celebrando, y a elegir libremente el día de su disparo, siempre que éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebre el concurso.

El jurado del concurso, a la vista de los espectáculos pirotécnicos realizados por las pirotecnias participantes y con sujeción a lo establecido en las presentes bases reguladoras, elevará al órgano de contratación la propuesta de pirotecnia ganadora.

11.- OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE DISPARO

Las pirotecnias que resulten seleccionadas para participar en el concurso deberán obtener, con carácter previo a su actuación, la preceptiva autorización municipal de disparo para lo cual, vendrán obligadas a presentar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciban la resolución de selección de participantes, la documentación exigida por la ITC 8ª del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Los Planes de Seguridad ó, en su caso, de Emergencia, serán elaborados por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Excmo. Ayuntamiento, y serán facilitados a las empresas pirotécnicas participantes junto con la resolución por la que se emita la preceptiva autorización municipal de disparo. Tanto los citados planes como el resto de condiciones que se establezcan en la autorización municipal de disparo resultan de obligatoria e ineludible observancia por parte de las mercantiles pirotécnicas.

12.- CONTRATACIÓN DE LAS PIROTECNIAS SELECCIONADAS

Dada la especificidad y particularidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 en concordancia con el artículo 168.d) y los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2.017, el presente contrato se adjudicará previa la celebración de un **CONCURSO DE PROYECTOS**.

Los cinco lotes en que se divide el objeto del contrato serán adjudicados, mediante procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a los licitadores cuyas propuestas de proyecto resulten ganadoras en el concurso, debiendo ser ejecutados los contratos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que regirán la ulterior contratación y con plena sujeción a la propuesta de proyecto seleccionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.a.1º), el artículo 26.2, y los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2.017, los contratos que se deriven del presente concurso de proyectos tendrán la calificación de **contrato privado de servicios de espectáculos y creación artística**, por lo que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2.017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.

13.- TRABAJOS DE MONTAJE, DISPARO Y DESMONTAJE DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

Respecto del personal que desarrolle las labores de montaje, disparo y desmontaje, se deben observar las siguientes premisas:

- Todas las empresas pirotécnicas dispondrán durante el montaje, disparo, posterior revisión del material pirotécnico y desmontaje, del número suficiente de personal acreditado, encargado, experto, aprendiz y/o personal auxiliar, que actuarán de acuerdo a las competencias que le otorga el RD 989/2015.
- Durante el ejercicio de sus funciones dicho personal deberá estar debidamente equipado, bajo la responsabilidad de la empresa pirotécnica, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo además el único personal que podrá acceder a la zona de seguridad, salvo los agentes de autoridad, y personal designado por el Excmo. Ayuntamiento que desarrolle las funciones de inspección, control, evaluación y/o análisis de riesgos.

A fin de que pueda procederse al montaje correspondiente, el material pirotécnico deberá hallarse en esta ciudad con tiempo suficiente para garantizar su montaje y disparo y, en todo caso, en las horas que hayan sido establecidas por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias en el correspondiente Plan de Emergencia, para el inicio del montaje, debiendo asimismo cumplirse todas las condiciones establecidas tanto por el RD 989/2015 como por la Ordenanza municipal Reguladora del disparo de Fuegos de Artificio en el municipio de Alicante (BOP nº 36, de 2º de febrero de 2014).



Las mercantiles pirotécnicas dispondrán de los medios personales y materiales técnicos necesarios para el montaje de los espectáculos pirotécnicos en los que participen, en la mañana del día en que deban celebrarse.

En la mañana del día en que se celebre el espectáculo, se pondrá a disposición de cada pirotecnia el recinto previsto, completamente despejado y acotado a partir de las 8:00 horas para proceder a su montaje.

El montaje del material pirotécnico se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, en el mobiliario urbano, ni en las zonas verdes ajardinadas.

El Ayuntamiento de Alicante se limitará a proporcionar sacos de tierra para la sujeción de las herramientas, y vallas delimitadoras del recinto en el que tengan lugar los disparos.

Desde el inicio de las labores de montaje hasta el momento antes de su disparo, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento realizará las inspecciones que estime oportunas para comprobar el estricto cumplimiento por parte de las pirotecnias participantes de las condiciones establecidas en la normativa vigente, a cuyo efecto y en el supuesto de detectar alguna incidencia o posible incumplimiento, podrán emitir cuantas instrucciones y adoptar cuantas medidas resulten procedentes para que la pirotecnia ajuste el montaje de los artificios pirotécnicos a las condiciones autorizadas.

Los pirotecnias retirarán, una vez efectuados los disparos de los artificios pirotécnicos, todo el material que no haya explotado y procederán, posteriormente, al desmontaje del material de apoyo, con estricta observancia de las indicaciones que, al respecto, establezca el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

En todo momento, las pirotecnias seleccionadas tienen la obligación de estar en contacto y acatar las directrices que se establezcan por parte de los servicios municipales.

14.- SUSPENSIÓN Y REASIGNACIÓN DE FECHAS DE DISPARO

En el supuesto en que por motivos de interés público, por causas climatológicas o por causas de fuerza mayor, el Excmo. Ayuntamiento decidiese suspender o aplazar alguno de los disparos pirotécnicos del presente concurso, la pirotecnia quedará obligada en todo caso a aceptar la suspensión o el aplazamiento y a aceptar, en su caso, la nueva fecha de disparo que le sea asignada por parte del Ayuntamiento, aplicándose el siguiente régimen que resulta de obligatoria observancia:

- Si la suspensión se decretase con, al menos, 24 horas de antelación respecto de la fecha y hora en que estuviese previsto el inicio del espectáculo, la pirotecnia no tendrá derecho a que se le abone cantidad económica alguna.
- Si la suspensión se decretase con una antelación inferior a 24 horas, pero antes de que se hayan iniciado los trabajos de montaje, la pirotecnia tendrá derecho a que se le abonen, exclusivamente, los gastos de personal y transporte del material.
- Si la suspensión se decretase con una antelación inferior a 24 horas, habiéndose ya iniciado los trabajos de montaje, la pirotecnia tendrá derecho a que se le abonen, exclusivamente, el 50% del precio del espectáculo suspendido.
- Si la suspensión se decretase una vez iniciado el espectáculo pirotécnico, la pirotecnia tendrá derecho a que se le abone la cuantía total del espectáculo.

En el supuesto en que la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjese por causas imputables a la pirotecnia, ésta perderá el derecho a recibir cantidad económica alguna, pudiendo además serle exigida la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

15.-CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán automáticamente descalificadas del concurso, **no pudiendo efectuar los disparos pirotécnicos propuestos:**

- Las pirotecnias que no presenten la documentación establecida en la ITC 8ª del Real Decreto 989/2015, en la forma y plazo que le sean otorgados por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.

En el supuesto en que alguna pirotecnia sea descalificada por esta causa no podrá resultar adjudicataria del contrato que, por su condición de ganadora, le hubiese sido adjudicado, siendo asimismo de aplicación lo previsto en la base novena, párrafo quinto.

Serán automáticamente descalificadas del concurso y sin perjuicio de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar, **no pudiendo optar a premio:**

- Las pirotecnias participantes cuyos espectáculos pirotécnicos no alcancen la duración mínima establecida en la base cuarta.
- Las pirotecnias cuyos espectáculos pirotécnicos no sean coincidentes con las propuestas formuladas, salvo que aquellas diferencias hayan sido introducidas obligatoriamente en cumplimiento de prescripciones obligatorias establecidas por la Subdelegación del Gobierno o los servicios municipales.
- Las pirotecnias que no observen rigurosamente las condiciones e instrucciones emitidas por parte de los servicios municipales.

16.- RESPONSABILIDADES DE LAS PIROTECNIAS

Las pirotecnias que resulten seleccionadas están obligadas a ejecutar los disparos de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 989/2015, en las condiciones establecidas en las presentes bases y en los informes emitidos por los servicios municipales.

Las pirotecnias serán responsables de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica, tanto sobre bienes como sobre personas, por lo que deberán aportar póliza de seguro en vigor que cubra los riesgos que puedan derivarse de su actuación, por los importes mínimos establecidos en el Real Decreto 989/2015.

El incumplimiento de cualquiera de las bases establecidas en las presentes bases por parte de las pirotecnias, cuando así sea declarado mediante resolución municipal conllevará, sin perjuicio de las responsabilidades y/o penalidades a que hubiere lugar, la pérdida del derecho a percibir abono económico alguno por su espectáculo pirotécnico.

17.- NORMAS FINALES

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación sin reservas, por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse.

Las decisiones del Jurado se entenderán inapelables.

**ANEXO I – MODELOS DE SOLICITUD
(PERSONAS FÍSICAS)**

**SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
(Artículo 140, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público)

**OBJETO
CONTRATO:**

**DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE PIROTECNIAS QUE PARTICIPARÁN
EN EL "CONCURSO DE ESPECTÁCULOS
PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN,
CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES 2019"**

D./D^a. _____, con D.N.I. Nº _____, con
domicilio en _____, teléfono _____,
en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que conoce las bases reguladoras del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2019, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán los ulteriores contratos de servicios que se deriven de la celebración del presente concurso, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación a las bases reguladoras y a los citados pliegos.:

Segundo.- Que presenta propuesta de proyecto para la participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 201 y se compromete a encontrarse disponible para disparar, en su caso, el castillo que le sea adjudicado, en el día que le sea asignado a las 24:00 horas, en el lugar que a tal efecto sea determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 12ª, apartado 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Tercero.- Que cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para desarrollar las tareas en que consiste el objeto del concurso, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos por la ITC 8ª del RD 989/2015, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Cuarto.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Que cuenta con todas las autorizaciones establecidas legalmente para ejercer la actividad.

Sexto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Séptimo.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

☐ Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

☐ Está exenta de manera excepcional de la obligación prevista en el apartado anterior, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

☐ Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2.013 citado.

☐ Dispone de un plan de igualdad, por tener 250 o más trabajadores o porque así lo establece el convenio colectivo que le es de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la LO 3/2.003, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Noveno.- Que con objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación al disparo pirotécnico del que resulte adjudicatario y de garantizar que los trabajadores de su empresa disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, durante la realización del disparo pirotécnico de que se trata:

- Se ha realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las actividades desarrolladas por el personal por mí contratado en los distintos puestos de trabajo.
- Los trabajadores y trabajadoras han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Disponen de los equipos de protección individual que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso y de la obligatoriedad del mismo.
- Se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.
- Se garantiza el empleo de equipos de protección individual necesarios para cada actividad.

Décimo.- Que la **dirección de correo electrónico** que designo a efectos de notificaciones (art. 140.1.a) de la LCSP), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO: SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA: FICO2019000001
Código Seguro de Verificación: 319650f8-bd97-481d-aa4b-411b8a80acb2 Origen: Administración Identificador documento original : ES_L01030149_2019_8672221 Fecha de impresión: 15/04/2019 10:10:34 Página 12 de 16	FIRMAS 1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q (Jefe Departamento), 15/03/2019 10:26 2.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA - NIF:21503843Q (Jefe Servicio), 15/03/2019 13:27 3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/03/2019 15:10	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(PERSONAS JURÍDICAS)

**SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
(Artículo 140, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público)

**OBJETO DEL
CONTRATO:**

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE PIROTECNIAS QUE PARTICIPARÁN EN
EL "CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE
LES FOGUERES DE SANT JOAN, CASTILLOS DE FUEGOS
ARTIFICIALES 2019"

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____,
en representación de _____, con domicilio
en _____, teléfono _____
con C.I.F. n^o _____, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que su representada conoce las bases reguladoras del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2019, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán los ulteriores contratos de servicios que se deriven de la celebración del presente concurso, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación a las bases reguladoras y a los citados pliegos.:

Segundo.- Que su representada presenta propuesta de proyecto para la participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 201 y se compromete a encontrarse disponible para disparar, en su caso, el castillo que le sea adjudicado, en el día que le sea asignado a las 24:00 horas, en el lugar que a tal efecto sea determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 12^a, apartado 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Tercero.- Que su representada cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para desarrollar las tareas en que consiste el objeto del concurso, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos por la ITC 8ª del RD 989/2015, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Cuarto.- Que su representada no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Que su representada cuenta con todas las autorizaciones establecidas legalmente para ejercer la actividad, encontrándose las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a su representada, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.



Sexto.- Que su representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Séptimo.- Que según el número de empleados que su representada tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

☐ Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

☐ Está exenta de manera excepcional de la obligación prevista en el apartado anterior, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

☐ Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2.013 citado.

☐ Dispone de un plan de igualdad, por tener 250 o más trabajadores o porque así lo establece el convenio colectivo que le es de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la LO 3/2.003, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Que la oferta que su representada formula garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Noveno.- Que con objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación al disparo pirotécnico del que resulte adjudicatario y de garantizar que los trabajadores de su empresa disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, durante la realización del disparo pirotécnico de que se trata:

- Se ha realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las actividades desarrolladas por el personal por mí contratado en los distintos puestos de trabajo.
- Los trabajadores y trabajadoras han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Disponen de los equipos de protección individual que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso y de la obligatoriedad del mismo.
- Se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.
- Se garantiza el empleo de equipos de protección individual necesarios para cada actividad.

Código Seguro de Verificación: 319650f8-bd97-481d-aa4b-411b8a80acb2
Origen: Administración
Identificador documento original : ES_L01030149_2019_8672221
Fecha de impresión: 15/04/2019 10:10:34
Página 15 de 16

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q (Jefe Departamento), 15/03/2019 10:26
2.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA - NIF:21503843Q (Jefe Servicio), 15/03/2019 13:27
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/03/2019 15:10

Décimo.- Que la **dirección de correo electrónico** que su representada designa a efectos de notificaciones (*art. 140.1.a) de la LCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

_____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación: 319650f8-bd97-481d-aa4b-411b8a80acb2
Origen: Administración
Identificador documento original : ES_L01030149_2019_8672221
Fecha de impresión: 15/04/2019 10:10:34
Página 16 de 16

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q (Jefe Departamento), 15/03/2019 10:26
2.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA - NIF:21503843Q (Jefe Servicio), 15/03/2019 13:27
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/03/2019 15:10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.



ANEXO II – PLANO

